

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante **Auto con radicado 134-0098-2016 del 24 de Febrero de 2016**, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del Señor RAÚL VARGAS (sin más datos), la Señora MARÍA ISABEL VALENCIA GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 22.011.655 y el Municipio de Puerto Triunfo a través de su Representante legal, la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO.

Que mediante **Oficio con radicado 134-0134-2016 del 16 de Marzo de 2016**, el Municipio de Puerto Triunfo a través de su Representante Legal, la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO, indica que desde la Administración pasada se reubicaron algunas porquerizas, pero que la Señora MARÍA ISABEL GAVIRIA no contó con estos beneficios, por tal motivo se le ha dificultado vender los animales y terminar con la actividad.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita a los predios objeto de la presente investigación, el día 18 de Marzo de 2016, generándose el **Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0156-2016 del 29 de Marzo de 2016**, en el cual se conceptuó que:

(...)

"25. OBSERVACIONES:

- *En el momento la Señora María Isabel Valencia solo tiene 4 cerdos, los cuales están en proceso de venta; pues ella manifiesta que va a terminar esta actividad.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- *Según información del Municipio de Puerto Triunfo, la Señora María Isabel Valencia, no fue reubicada en las Aldeas Campesinas, por lo que ella se ve en la necesidad de vender sus animales para acabar con esta problemática.*
- *La instalación Porcícola del Señor Raúl Vargas, se encuentra en iguales condiciones sanitarias que las encontradas en las visitas anteriores, las cuales son en concreto rustico, con pequeños huecos que hacen que el agua y las excretas se almacenen y generen olores.*

26. CONCLUSIONES:

- *La señora María Isabel Valencia, manifiesta que no va a continuar con dicha actividad, en la actualidad solo tiene 4 cerdos, los cuales están en proceso de venta.*
- *La señora María Isabel Valencia no fue reubicada por el Municipio de Puerto Triunfo, en el predio Aldeas Campesinas.*
- *La instalación Porcícola del Señor Raúl Vargas, se encuentra en iguales condiciones sanitarias que las encontradas en las visitas anteriores..."*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0156-2016 del 29 de Marzo de 2016, se procederá a otorgar un plazo de (60) sesenta días a la Señora María Isabel Valencia y al Señor Raúl Vargas, para que puedan dar una solución adecuada a la actividad porcícola que desarrollan en sus predios, con el fin de evitar que se generen afectaciones a los recursos naturales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Señor RAÚL VARGAS (sin más datos) y a la Señora MARÍA ISABEL VALENCIA GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 22.011.655, último plazo de (60) días, contados a partir de la respectiva notificación de la presente, para que den una solución apropiada a la actividad porcícola que ejecutan en sus predios.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al Señor RAÚL VARGAS y a la Señora MARÍA ISABEL VALENCIA GAVIRIA que el incumplimiento a la presente conllevará a la formulación de cargos, en concordancia a lo consagrado en la Ley 1333 de 2009 en su artículo 24.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto al Señor RAÚL VARGAS (sin más datos) y a la Señora MARÍA ISABEL VALENCIA GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 22.011.655.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.591.03.16411

Fecha: 05/Abril/2016

Proyectó: Paula M.

Técnico: Claudia Gómez

